

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

«El pleno de la excelentísima Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**Número 29.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE EL REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA, ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 que copiada literalmente dice así:

«Gonzalo José Lago Viguera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, al pleno de la Excm. Corporación Municipal presente la siguiente, proposición:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Establece el artículo 73.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre), que «A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en Grupos Políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan....».

En su párrafo segundo establece que el pleno, con cargo a los presupuestos anuales, «...podrá asignar a los Grupos Políticos, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos...».

Por su parte el artículos 75.1 del texto citado (redacción dada por la Ley 14 de 2000, de 29 de diciembre), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo estas retribuciones incompatibles con las percibidas con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En el artículo 75.2 se contiene el régimen de dedicación parcial para los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos parcialmente, bien por realizar tareas de presidencia, vicepresidencia, delegaciones o desarrollo de responsabilidades que así lo requieran. En este caso las retribuciones serán acordes a la dedicación efectiva y serán dados de Alta en la Seguridad Social en tal concepto.

Cuando sea personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por este régimen parcial fuera de su jornada de trabajo en las Administraciones, Entidades u organismos en los que trabajen.

Por su parte, el artículo 75.3 dispone que, solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Organos Colegiados de la Corporación de la que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Finalmente, el artículo 75.4 dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno Corporativo.

Básicamente la propuesta que se somete al Pleno de la Excm. Corporación Municipal sigue el régimen hasta ahora establecido en materia de retribuciones de las Concejalías en régimen de dedicación exclusiva, Portavoces de los Grupos Políticos, y del régimen de asignaciones a los Grupos Políticos y de asistencias a los Concejales que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Artículos 73 y 75 Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada Ley 11 de 1999, de 21 de abril y 14 de 2000, de 29 de diciembre).

- Artículo 13 Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a los motivos y fundamentos que anteceden, al pleno de la Excm. Corporación Municipal se presenta la siguiente,

#### PROPIUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

Primero:

A) Se otorga el régimen de dedicación exclusiva al cargo de Alcalde por la plena dedicación al mismo de su titular don Gonzalo José Lago Viguera.

B) Se otorga el régimen de dedicación exclusiva a las siguientes Concejalías Delegadas y Portavocías por la plena dedicación al desempeño de las mismas de sus titulares:

1) Portavoz del Equipo de Gobierno y Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Entidades: Don José Julián Gregorio López.

Los efectos económicos de esta dedicación comenzarán el día 1 de julio de 2011.

2) Personal, Servicios Generales y Centro de Acogida de Animales: Doña María de los Angeles Núñez Cano.

3) Economía y Hacienda: Don Arturo Castillo Pinero.

4) Urbanismo y Obras: Doña María Rodríguez Ruiz.

5) Bienestar Social: Doña Ana Santamaría Rivera.

6) Concejal Portavoz del grupo mayoritario de la Oposición (Grupo Socialista).

Los efectos económicos de esta dedicación comenzarán al día siguiente de la constitución de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Segundo: Las retribuciones del régimen de dedicación exclusiva son las siguientes:

1.- Alcaldía: Retribución anual equivalente al 5 por 100 más que el funcionario de más alta graduación excepción hecha de los trienios y ayuda familiar. Dicha retribución anual será distribuida en doce pagas mensuales y dos extraordinarias.

2.- Concejales delegados y portavoces de los grupos políticos: Igual tratamiento que para el Alcalde referido a un Técnico de Administración General con Jefatura de Servicio.

Los efectos económicos del régimen de dedicación exclusiva se producirán desde el día 11 de junio de 2011, para el cargo de Alcalde y para aquellas Concejalías, desempeñadas por Concejales que ya tenían asignado dicho régimen a sus responsabilidades en el mandato inmediato anterior. Para el resto, sus efectos se producirán desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno, excepto para el Portavoz del Equipo de Gobierno y Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Entidades, cuyos efectos jurídicos y económicos comenzarán el día 1 de julio de 2011, y del Portavoz del Grupo mayoritario de la oposición que comenzará desde el día de la constitución de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Tercero.- El régimen de asistencias a los órganos Colegiados será el aprobado por el Pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2007.

Cuarto.- La asignación económica a cada uno de los Grupos Políticos representados en la Excm. Corporación Municipal, más la asignación mensual por cada uno de los componentes que los integran, será la misma aprobada por el pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2007.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica, de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que deberá estar a disposición del pleno de la Excm. Corporación cuando éste lo pida.»

No produciéndose intervenciones por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación ordinaria obteniéndose el resultado de unanimidad.

En consecuencia y por unanimidad se declara la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 22 de junio de 2011.-El Alcalde, Gonzalo José Lago Viguera.

N.º I.- 6105